

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Glosopeda

Declarada oficialmente la existencia de glosopeda en toda la provincia con fecha 22 de julio último, y tomadas las oportunas medidas para su extinción, actualmente no se conoce la existencia de ningún caso en la provincia.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Epizootias en su artículo 312, con esta fecha se declara oficialmente extinguida la enfermedad.

No obstante, al objeto de evitar en lo posible nuevas reinfecciones de glosopeda o fiebre aftosa, deberán cumplirse las siguientes normas:

1.º — Independientemente de las vacunaciones obligatorias y subvencionadas que el Estado acuerde, se recomienda a todos los ganaderos tener vacunados siempre sus ganados vacuno, ovino y caprino, con inoculaciones periódicas cada seis meses. Actualmente deberá emplearse vacuna contra el virus O1 concretamente. La Jefatura de Ganadería, si se presentasen otros tipos o variedades lo anunciará en la prensa y radio para conocimiento de los ganaderos y de los Servicios Veterinarios.

2.º—Los ganaderos ante cualquier nuevo contagio de sus ganados lo comunicarán urgentemente al Veterinario oficial del Ayuntamiento con el fin de evitar la difusión y poder recoger material fresco para análisis al objeto de identificar cualquier posible variante de virus.

3.º — Los Ayuntamientos en los que se celebren ferias, mercados o exposiciones, si ya no lo tienen, deberán establecer un serio servicio de desinfección de los recintos de feria, encerraderos de ganado y camiones y

cuya desinfección será practicada bajo la vigilancia del Servicio Veterinario Oficial de cada Ayuntamiento y según sus instrucciones. En todo caso el recinto de feria será cerrado y los animales y personas entrarán por una sola puerta en la que se dispondrá obligatoriamente una fosa con lechada de cal que ocupe toda la puerta con una anchura no menor de metro y medio. La descarga de camiones se hará, obligatoriamente, fuera del recinto. En la puerta deberá estar un Veterinario de servicio y la Policía Municipal.

4.ª — La entrada de ganado de otras provincias queda terminantemente prohibida, salvo que se cumplan las normas siguientes:

a) El ganado en todo caso estará vacunado contra el virus O1 con quince días de antelación, incluso el de carne, lo que se acreditará por la certificación facultativa de origen. En caso de duda, las fuerzas de la Guardia Civil, a quienes con carácter temporal se les encomienda la rigurosa vigilancia de estas normas, recabarán el reconocimiento e informe del Servicio Oficial Veterinario del término, quien comprobará las características del nódulo reaccional de la vacuna y posible antigüedad del mismo. En caso de duda, el ganado será depositado en local adecuado los días precisos, con gastos a cargo del transportista.

b) Todo este ganado, deberá venir amparado por la Guía de Origen y Sanidad y si existiese enfermedad en la provincia de origen, también con la Guía Interprovincial expedida precisamente por la Jefatura Provincial de Ganadería de la citada provincia.

Estas Guías reglamentarias, serán expedidas previa petición de autorización (artículo 33 del Reglamento de Epizootias), por la Jefatura de origen a la de Oviedo y concesión por ésta de tal autorización. En la Inter-

provincial se especificará sitio exacto del destinatario e itinerario a seguir. En la de origen, el ganado deberá venir debidamente reseñado con letra clara, de forma individual, no pudiendo utilizarse más de un impreso por cada cuatro animales.

El transportista, en el lugar de destino, antes de descargar los camiones o vagones, se presentará al Servicio Veterinario Oficial de la localidad para el debido control del ganado; en caso contrario podrá reputarse como clandestina su circulación.

Por la Jefatura de Ganadería se publicará en los periódicos y se difundirá por la radio las provincias limítrofes afectadas para información general.

5.ª — Siendo los lechones, de los que Asturias es deficitaria, un medio muy importante de difusión de esta y otras enfermedades y no siendo de garantía en los mismos la vacunación contra la glosopeda o fiebre aftosa, se aconseja a los ganaderos se abstengan, de momento, de adquirir lechones para cría y en caso de adquirirlos su aislamiento riguroso en la explotación durante un período no menor de 12 días, y desinfección con lechada de cal o legía de sosa al dos por ciento del medio de transporte y de cuanto haya tocado.

Excepto la vacunación, son de aplicación a esta especie porcina todas las demás normas de control y vigilancia apuntadas.

6.ª—A estas normas, difundiéndolas, denunciando las infracciones y colaborando en una palabra con los Servicios Oficiales de Ganadería y fuerzas a mis órdenes, deberán prestar la máxima ayuda las Organizaciones Sindicales del Campo y los Alcaldes, a quienes hago responsables en cada una de sus demarcaciones de la vigilancia y cumplimiento de cuanto se ordena.

Oviedo, 11 de octubre de 1968.
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

Edicto

Don Dionisio de Alvaré y González, Juez Comarcal del Juzgado de Aller (Oviedo).

Hago público: que para dar cumplimiento a carta-orden del Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, dimanante de Preparatoria 89-66, contra Serafin Marquez Rivero, vecino de Villanueva-Moreda, en este Concejo, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez la motocicleta, depositada en este Juzgado, marca Ducati, matrícula O-77.831, valorada pericialmente en veinte mil pesetas.

La subasta se celebrará el treinta del actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Cabañaquinta; sin sujeción a tipo; y para poder tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento.

Dado en Aller, a uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 175 de 1968 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Manuel Alvarez Busto, hijo de Celestino y de Josefa, natural de Albardi, Carreño, donde falleció en estado de soltero,

el veintiséis de abril último, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo don Fermín, doña María de la Concepción, doña Lucinda, don Angel y doña María Argentina Alvarez Busto. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamar la herencia, en este Juzgado, en término de treinta días.

Dado en Gijón, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Alonso Prieto.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de requerimiento

Por la presente, de orden del Sr. Juez de Instrucción del Partido de Grado, que así lo tiene acordado en ejecutoria dimanante de Diligencias Preparatorias número 118/67, se requiera al penado en dichas diligencias, Mario Luis Gutierrez Alvarez, de 24 años de edad, soltero, marinero, natural de Muros del Nalón, hijo de José y Honorina y vecino que fué de San Pedro de la Rivera-Cudillero al pago de nueve mil ochocientos cuatro pesetas, a que asciende la tasación de costas verificada por la Sección Segunda de la Audiencia de Oviedo, otras Quinientas setenta y cinco más que se calculan, por ahora, para costas de este Juzgado, apercibiéndole, que de así no hacerlo en el plazo de quince días que se le conceden al efecto, a contar del siguiente al que la presente sea publicada, se procederá a su exacción por vía de apremio, en cuyo caso las costas de este Juzgado se incrementarán en un 30% más.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y surta los efectos oportunos, expido la presente en Grado a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Accidental, Mariano García Gil.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 259 de 1968 que se instruyó por este Juzgado por lesiones, contra José Jaime Amor Ojeda, de 38 años, casado, mecánico, hijo de Ramón y Aurora, natural de Llanes y vecino que fué de Gijón y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a treinta

de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez municipal del Juzgado número 1 don Félix González Abascal, número 2 en funciones del número 1, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado José Jaime Amor Ojeda, de 38 años, casado, mecánico y vecino de Gijón, por lesiones a José Luis Gómez Guerra, de 36 años, casado, pintor y vecino de Oviedo.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado José Jaime Amor Ojeda, como autor de una falta de lesiones a José Luis Gómez Guerra, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Y para la notificación de sentencia al expresado denunciado, líbrese exhorto al Juzgado Municipal Decano de Gijón. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, hoy en paradero ignorado, extiéndolo y firmo la presente en Oviedo, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Llano García.

— : —

Don José de Llano, García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico Que en el juicio verbal de faltas número 301 de 1968 que se instruyó por este Juzgado por hurto contra María Antonia Cardoso González, de 23 años, soltera, cocinera, hija de Armindo y Agustina, natural de Tarna (Caso) y vecina de Oviedo, cuyo domicilio actual se desconoce, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez municipal del Juzgado número uno don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciada María Antonia Cardoso González, de 23 años, soltera, cocinera, por hurto de mil pesetas a Cesáreo Ramos Vigil, de 39 años, casado, Licenciado en Filosofía y ambos vecinos de Oviedo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a

la denunciada María Antonia Cardoso González, como autora de una falta de hurto, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—J. de Llano. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la expresada denunciada, extiéndolo y firmo la presente en Oviedo, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Llano García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edicto

Don Juan José Montero Chamorro, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe: Que en los autos número 1.295 a 1.297/68 acumulados, sobre salarios, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Gijón, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos en los que son partes, como demandantes Félix Fernández Fernández, Ramón Ortiz Jiménez y Manuel Seijo Recio, representados por el Letrado don José Iglesias Cubria. Como demandados Evaristo Acisolo García Abasolo, el que no se personó.

Fallo

Que estimando íntegramente las presentes demandas acumuladas, debo de declarar y declaro nulos los despidos de los productores demandantes Félix Fernández Fernández, Ramón Ortiz Jiménez y Manuel Seijo Recio, y en su consecuencia, debo de condenar y condeno al demandado Evaristo Acisolo García Abasolo, a estar y pasar por esta declaración y a que readmita a aquellos actores en sus mismo puestos de trabajo, con abono de los salarios perdidos, en cuantía de setenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas (74.400 pesetas), para cada uno de ellos. Adviértase a las partes al notificarle la presente sentencia, que contra la misma pueden interponer recurso de casación,

para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los diez días siguientes hábiles al de su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de quinientas pesetas, para cada uno de los recursos de casación que se establecen, constituyéndose éstos últimos en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, caso de ser la demandada quien lo interpusiera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Evaristo Acisolo García Abasolo, actualmente en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico el presente para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan José Montero Chamorro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Consortio para el abastecimiento de aguas a la zona de Asturias.

Aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión de 12 de junio de 1968, el proyecto de construcción de la arteria de conducción de agua, Avilés, UNINSA, Gijón, en términos municipales de Avilés, Carreño, Corvera y Gijón, se expone al público durante quince días para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en plazo de otros quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 7 de octubre de 1968. El Presidente.—El Secretario.

— : —

Anuncio

Aprobado en sesión de veintiséis de septiembre pasado el expediente número tres de habilitación de créditos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, por un importe de ochocientos cincuenta y una mil cuatrocientas pesetas (851.400), queda expuesto al público durante quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 8 de octubre de 1968.— El Presidente.

DELEGACION DE HACIENDA
DE GIJONConvenios Tráfico de Empresas para
1969

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresan, esta Dirección General de Impuestos Indirectos en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, número 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indican en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este Acuerdo, radicados en Gijón.

Segundo. — Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de Empresas.

Período: 1969.

Ámbito territorial: Local.

Tercero. — La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la zona, y por los contribuyentes para representar respectivamente a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. — Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrá solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto. — Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto. — Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Fabricantes de caramelos.

Confiterías.

Torrefactores de café.

Fabricantes de helados.

Mayoristas de coloniales.

Almacenistas de vinos.

Confeccionistas mayoristas.
Fabricantes de géneros de punto.
Mayoristas de mercería.
Tintorerías.
Rematantes, aserradores y almacenistas de maderas.

Ebanistería.

Fabricantes de aceites y grasas, y conservas vegetales.

Almacenistas maquinaria.

Mayoristas de drogas y productos químicos.

Fabricantes de tejas y ladrillos.

Fabricantes de mosaicos.

Comercio materiales construcción.

Carpintería.

Fontanería y saneamiento.

Pintura y empapelados de obras.

Acabados de la construcción.

Manufacturas de vidrio.

Almacenistas de hierros.

Fabricantes de herramientas.

Caldererías.

Reparación maquinaria en general.

Recubrimientos metálicos.

Fabricantes material eléctrico.

Almacenistas material ortopédico.

Mayoristas accesorios automóvil.

Reparación vehículos motor.

Alquiler automóviles sin conductor.

Peluquerías de caballeros.

Hoteles.

Restaurantes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes encuadrados en las Agrupaciones citadas.

Gijón, 30 de octubre de 1968.—
El Delegado de Hacienda.

COMANDANCIA MILITAR DE
MARINA DE ASTURIAS

Información pública

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 45 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en vigor, la Junta del Puerto de Gijón-Musel ha remitido a esta Comandancia Militar de Marina los documentos preceptivos a efectos de incoación de expediente de información pública del "3.º Proyecto Reformado del Dique de Levante" en el Puerto de Gijón-Musel, cuya información pública se abre por un plazo de veinte (20) días que se contará desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para que las Entidades, Corporaciones o particulares puedan presentar en esta Comandancia Militar de Marina las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, a cuyo fin se hallan de manifiesto en estas dependencias los planos y memoria explicativa de las obras comprendidas en el Proyecto de referencia, para que puedan

ser examinadas durante el plazo indicado y en horas hábiles de oficina.

Gijón, 10 de octubre de 1968.—El Comandante Militar de Marina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Penó de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre último, acordó aprobar inicialmente el proyecto de abastecimiento de aguas a la parroquia de San Pedro de Navarro, en este Municipio, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956 se somete a información pública por término de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expresado proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina a disposición de quienes deseen examinarlo.

Avilés, 3 de octubre de 1968.—
El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

Solicitud de licencia municipal

Por D. Antonio Sánchez González, de Raicés-Nuevo, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de ebanistería en bajo comercial, sito en dicha localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 3 de octubre de 1968.—
El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

DE GIJON.

Anuncio

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones y con arreglo a los determinados en el Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato. — Iluminación del terreno de juego del Campo de Fútbol "El Molinón", debiendo las casas licitadoras entregar una muestra de cada tipo de material ofertado para su examen y comprobación de calidad.

Duración del contrato.—La instalación deberá estar terminada y en perfecto estado de funcionamiento el día 7 de diciembre del presente año.

Importe del concurso.—El Importe total del concurso es de dos millones doscientas sesenta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas (pesetas 2.263.563,00), girando las proposiciones como máximo sobre la cifra total del concurso o bien con la baja que se ofrezca.

Fianza. — La fianza o depósito provisional para presentar una proposición será de 43.954 pesetas y la definitiva el doble, que habrá de constituirse precisamente en metálico o valores públicos y podrá hacerse en la forma que indica el artículo 77 del Reglamento de Contratación.

Proposiciones. — Con arreglo al párrafo 2.º del artículo 40 del citado Reglamento de Contratación, los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior inclusive en que se celebre la licitación en horas de once a trece y con el resguardo de fianza acompañará, también declaración jurada de no estar comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Todo licitador que acuda al concurso en representación de otro o de cualquier sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar proposición, cuyo documento deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento u Oficial Mayor Letrado, y si se presentase alguna Sociedad se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución con igual bastanteo.

Celebración del concurso.—Tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del

día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de este concurso, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de habitante en la calle de, número, bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en el concurso para la Iluminación del terreno de juego del Campo de Fútbol "El Molinón", en Gijón, cuyo concurso se anunció en el "Boletín Oficial del Estado", del día se compromete a la realización de dicha instalación por la cantidad de pesetas (la cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente)

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas

Consistoriales de Gijón a 3 de octubre de 1968.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto Contratación de 9 de enero de 1953 en el artículo 24 del Reglamento de se hace público al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, que en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones que han de regir en la subasta de obras de construcción de nichos en el cementerio católico municipal.

Muros de Nalón, 5 de octubre de 1968.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 790 párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local y art.º 81 párrafo 2.º de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, a partir del día siguiente de este anuncio, queda expuesto en el

Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Ordinario para el año de mil novecientos sesenta y siete, con sus justificantes y dictamen emitido sobre ella por la Comisión Permanente en sesión de diecisiete del actual mes de septiembre.

Durante el plazo de exposición que será de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y ocho días más, cuantas personas lo tengan a bien, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Oviedo, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Alcalde-Presidente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local y art.º 81 párrafo 2.º de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, a partir del día siguiente de este anuncio, queda expuesta al en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Especial de Urbanismo para el año de mil novecientos sesenta y siete, con sus justificantes y dictamen emitido sobre ella por la Comisión Permanente en sesión de diecisiete de septiembre actual.

Durante el plazo de exposición que será de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y ocho días más, cuantas personas lo tengan a bien podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Oviedo, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Alcalde-Presidente.

Habiendo solicitado don Dionisio Alvarez Villanueva, la devolución de la fianza definitiva, constituida en su día, para responder de la ejecución de las obras del Proyecto de apertura y urbanización de la Avenida de Valentin Masip, de las que fué adjudicatario.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se pone en conocimiento del público en general, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al citado ad-

judicatario, por razón del contrato garantizado.

Oviedo 3 de octubre de 1968.—El Alcalde.

— : —

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de octubre del año 1968, prestó aprobación a los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que habrán de regir en la subasta para la contratación de las obras del "Proyecto de alubrado público en el encuentro González Besada, Pérez de la Sala, Calvo Sotelo, Padre Vinjoy, carretera de Oviedo a Figaredo y Avenida Parque de Invierno".

De conformidad con el artículo 24, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ed 9 de enero de 1953, se exponen al público, en el Negociado de Policía Urbana y Rural de la Secretaría Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, dichos Pliegos de Condiciones, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 4 de octubre de 1968.—El Alcalde.

DE QUIROS

Anuncio

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de abastecimiento domiciliario de agua a Santa Marina, en el término municipal de Quirós, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Alcaldía ha resuelto señalar para el levantamiento de actas previos a la ocupación el día 30 de Octubre de 1968.

Hasta la fecha señalada, los interesados podrán presentar alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes o posibles errores en la relación.

El acto del levantamiento del acta se celebrará en el Ayuntamiento de Quirós, previa traslado al terreno para tomar datos, pudiendo los interesados asistir acompañados de un Perito o un Notario a su costa, si así lo desean.

Relación de fincas que se cita

Número 1. — "Llerón" o "Noceo". Don Silvino del Otero Manzano. Superficie a expropiar, 337 metros cuadrados.

Quirós, 2 de octubre de 1968.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Este Ayuntamiento en sesión Plenaria de 26 de septiembre último acordó enajenar el edificio y solar del antiguo edificio Escuelas Públicas de San Mames con su solar y terrenos anexos, a cuyo efecto ha sido previamente desafectado del servicio público e incorporado a los bienes de propios de este Ayuntamiento.

El acuerdo de enajenación se hace público a medio del presente y a efectos de reclamaciones que podrán formularse en términos de los quince días siguientes a la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín del Rey Aurelio, a 2 de octubre de 1968.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BANCES (Pravia)

Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, durante las horas de oficina, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 233 pinos con 157 metros cúbicos de madera marcados en la sierra de Santa Catalina de dicha localidad. Precio base, pesetas 102.290 y el índice de 127.862, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio, los gastos de permiso de corta y el Impuesto de Derechos Reales.

La apertura de pliegos se efectuará en las oficinas anteriormente indicadas, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a la terminación de admisión, debiendo el oferente depositar previamente en calidad de fianza provisional la cantidad de cinco mil pesetas que se elevará a definitiva por el cinco por ciento del remate.

Las proposiciones deberán reintegrarse con 10 pesetas de sellos de la Mutualidad de F. de Admón Local y por tratarse de monte productor de semilla selecta, la pinya quedará a disposición del sequero central de Agones.

Modelo de solicitud el usual

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bances, 4 de octubre de 1968.—El Presidente.